

**Empresa Pública de  
Gestión de Residuos**  
**EMGIRS**

**INFORME TÉCNICO NRO. GAF-  
CTH-2023-019**

**JUBILACIÓN PATRONAL**

05 DE ABRIL DE 2023

**TABLA DE CONTENIDO**

A. BASE LEGAL ..... 3


B. ANTECEDENTES ..... 4

C. DESARROLLO..... 4

D. CONCLUSIONES ..... 8

E. ANEXOS ..... 8

F. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD..... 8

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>INFORME TÉCNICO NRO. GAF-CTH-2023-019</b> <b>JUBILACIÓN PATRONAL</b>	<b>Coordinación de Talento Humano</b>	
		<b>N.º Informe</b>	<b>CTH-2023-019</b>

## A. BASE LEGAL

### CÓDIGO DE TRABAJO

*Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

*1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938. Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:*

- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,*
- b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.*

*2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.*


*Exceptúase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.*

### NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMGIRS-EP

*Artículo 33.- Jubilación. - Los servidores y los trabajadores de la Empresa que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a percibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado.*

*Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar a la EMGIRS EP únicamente en puestos de libre nombramiento y designación.*

*En caso de ingreso a la Empresa, de un jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente.*

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>INFORME TÉCNICO NRO. GAF-CTH-2023-019</b> <b>JUBILACIÓN PATRONAL</b>	<b>Coordinación de Talento Humano</b>	
		<b>N.º Informe</b>	<b>CTH-2023-019</b>

## B. ANTECEDENTES

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, cuya reforma publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1615, de 14 de julio de 2021, en su artículo 217, señala: “*Créase la empresa pública denominada Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos*”, misma que entró en funcionamiento a partir el 18 de octubre del año 2010.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0316-O de 31 de marzo de 2023, la Administración General del GAD Del Distrito Metropolitano de Quito, solicita se remita la matriz con los escenarios previstos para el pago de las jubilaciones patronales y los respaldos documentales que la justifiquen.

## C. DESARROLLO

### ANÁLISIS TÉCNICO

La Coordinación de Talento Humano procedió a realizar el análisis, el levantamiento de información y el cálculo referente al personal bajo el Régimen de Código de Trabajo de la EMGIRS-EP, determinando que, de acuerdo al distributivo del mes de marzo, la empresa EMGIRS-EP cuenta 206 trabajadores, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

1. Tabla 1. Personal de Código de Trabajo

Modalidad Contractual	Número De Personal
Contrato Indefinido	197
Contrato Indefinido con periodo de prueba	2
Contrato Eventual	7
<b>Total</b>	<b>206</b>

**Fuente:** Distributivo de personal (marzo 2023)

Referente a los años de servicio que actualmente mantienen el personal bajo Código de Trabajo se realizó la proyección para identificar en que año cumplirán con los 25 años o más de servicio amparados bajo este Régimen para acogerse a la pensión por jubilación patronal, se detalla a continuación el cuadro resumen:

2. **Tabla 2.** Detalle de jubilaciones (año proyectado)


Año	Número de Trabajadores
2037	5
2038	24
2039	6
2040	10
2041	74
2042	16
2043	33
2044	1
2045	2
2046	9
2047	8
2048	11
<b>Total</b>	<b>199</b>

Es importante mencionar que los siete (7) contratos eventuales no se encuentran considerados en la proyección en concordancia a lo establecido en el Código de Trabajo, **Art. 17.- Contratos eventuales, ocasionales, de temporada.- “ Son contratos eventuales aquellos que se realizan para satisfacer exigencias circunstanciales del empleador, tales como reemplazo de personal que se encuentra ausente por vacaciones, licencia, enfermedad, maternidad y situaciones similares; en cuyo caso, en el contrato deberá puntualizarse las exigencias circunstanciales que motivan la contratación, el nombre o nombres de los reemplazados y el plazo de duración de la misma.**

*También se podrán celebrar contratos eventuales para atender una mayor demanda de producción o servicios en actividades habituales del empleador, en cuyo caso el contrato no podrá tener una duración mayor de ciento ochenta días continuos o discontinuos dentro de un lapso de trescientos sesenta y cinco días. (...)*

Finalmente se realiza los cálculos y proyección, en lapsos de 5 años en los cuales se encuentran considerados los beneficios de ley (Décimo tercer y Décimo cuarto sueldo).

Es preciso señalar que para el cálculo referente a la aplicación del Art. 1 “Establecer que a partir el año 2023, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>INFORME TÉCNICO NRO. GAF-CTH-2023-019</b> <b>JUBILACIÓN PATRONAL</b>	<b>Coordinación de Talento Humano</b>	
		<b>N.º Informe</b>	<b>CTH-2023-019</b>


*Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador, para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 del Código del Trabajo, la misma que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.”, del Proyecto de Ordenanza, se consideró la remuneración mensual promedio de todos los trabajadores.*

En la Tabla 3. Se establecen los montos requeridos para las pensiones de jubilaciones patronales (Partida 520111).



3. **Tabla 3.** Proyección presupuesto requerido para pensiones de jubilaciones patronales

CONCEPTO	Nro.	ACTUAL	50% del SBU	60% del SBU	70% del SBU	80% del SBU	90% del SBU	100% del SBU	Aplicación *Art. 1 texto ORD.
		(\$202,50) 45%	\$225,00	\$270,00	\$315,00	\$360,00	\$405,00	\$450,00	
Nro. de Beneficiarios QUE ACTUALMETE PERCIBEN la jubilación patronal marzo 2023	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Nro. de Beneficiarios QUE SE PROYECTA por jubilación patronal a diciembre 2023	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Nro. de Beneficiarios QUE SE PROYECTA por jubilación patronal a diciembre 2023	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Nro. de Beneficiarios QUE SE PROYECTA por jubilación patronal a diciembre 2023	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Nro. de Beneficiarios QUE SE PROYECTA por jubilación patronal a diciembre 2023	29	\$91.350,00	\$109.620,00	\$127.890,00	\$146.160,00	\$164.430,00	\$182.700,00	\$91.350,00	\$ 273.497,84
Nro. de Beneficiarios QUE SE PROYECTA por jubilación patronal a diciembre 2023	161	\$507.150,00	\$608.580,00	\$710.010,00	\$811.440,00	\$912.870,00	\$1.014.300,00	\$507.150,00	\$ 1.518.384,56
Nro. de Beneficiarios QUE SE PROYECTA por jubilación patronal a diciembre 2023	199	\$626.850,00	\$752.220,00	\$877.590,00	\$1.002.960,00	\$1.128.330,00	\$1.253.700,00	\$626.850,00	\$ 1.876.761,04

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>INFORME TÉCNICO NRO. GAF-CTH-2023-019</b> <b>JUBILACIÓN PATRONAL</b>	<b>Coordinación de Talento Humano</b>	
		<b>N.º Informe</b>	<b>CTH-2023-019</b>

#### D. CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes, base legal y análisis técnico del presente informe, la Coordinación de Talento Humano, concluye que:

1. La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, fue creada en octubre de 2010 por lo que no cuenta con personal para el pago de jubilaciones en el presente ejercicio fiscal.
2. La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, no cuenta con el presupuesto para atender el incremento proyectado; y no ha realizado las provisiones respectivas para el pago de pensiones de jubilaciones patronales, toda vez que no se cuenta con personal que cumpla los requisitos establecidos para la jubilación patronal.
3. Los trabajadores que actualmente se encuentra vinculados bajo el Régimen Laboral de Código de Trabajo en la EMGIRS-EP, cumplirán más de 25 años de servicio en el año 2048.

#### E. ANEXOS

1. Matriz escenarios jubilación patronal
2. Distributivo de remuneraciones mensual unificada marzo 2023

#### F. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

DETALLE	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado:	Ing. Andrea Sanmartín	Especialista de Talento Humano	05/04/2023	
Aprobado:	Ing. Evelyn Jácome	Coordinadora de Talento Humano	05/04/2023	